

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dos (2) de diciembre dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **839**
Rad. 76 520 3103 004 2022 00175 00
Ejecutivo

Por reparto correspondió al despacho conocer de la presente demanda para proceso EJECUTIVO instaurada por FUNALES S.A.S., mediante apoderado judicial contra FUNDICION DE ALUMINIO Y COBRE A PRESION ZONA FRANCA - FUNDALCO ZONA FRANCA S.A.S., y previa la revisión de rigor, se observa que la demanda presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- El poder arrimado en forma electrónica, no atiende plenamente las imposiciones contenidas en el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, pues no se acredita que el mismo se otorgó mediante mensaje de datos.
- Como quiera que, en el acápite de competencia se atribuye la misma a este despacho, pero haciendo referencia a disposiciones adjetivas aplicables en tratándose de asuntos atribuibles a los jueces civiles municipales, deberá la parte actora además de precisar lo correspondiente, determinar con claridad la regla aplicable en materia de competencia territorial, de cara a lo previsto en el artículo 28 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda.
- 2.- CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar.
- 3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado DARIO PATIÑO CASTILLO, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en las voces y términos del memorial poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0b58a545c73faec9378e8133c06cfbe561d2cce9f2f8ea2e4052bd31f5318b**
Documento generado en 02/12/2022 02:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>